

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Corona noruega .....	8,25	8,35
1 Marco finlandés .....	18,26	18,55
100 Chelines austriacos .....	227,90	234,90
100 Escudos portugueses .....	207,64	208,64
1 Dirham .....	10,95	11,55
100 Cruzeiros .....	7,40	7,90
1 Peso mejicano .....	4,57	4,67
1 Peso colombiano .....	5,15	5,25
1 Peso uruguayo .....	4,89	4,99
1 Sol peruano .....	1,87	1,90
1 Bolívar .....	12,50	13,10
1 Peso argentino .....	0,40	0,42

Madrid, 29 de abril de 1963.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se anula el título de Agencia de Viajes del Grupo «B» a «Viajes San Julián».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Agencia de Viajes del Grupo «B» denominada «Viajes San Julián», con central en San Sebastián y dependiente de la Agencia de Viajes del Grupo «A» «Viajes Baixas, S. A.», de Barcelona, y

Resultando que por escritos de 25 de mayo y 25 de junio de 1962 solicitó la anulación del citado título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «B» «Viajes San Julián», solicitud a la que presta su conformidad la referida Agencia del Grupo «A», de la cual depende.

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento de 26 de febrero de 1963;

Considerando que habiendo sido totalmente liquidadas las obligaciones pendientes entre ambas Agencias no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se anula el título de Agencia de Viajes del Grupo «B», expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 28 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1954), con la denominación de «Viajes San Julián», número 23 de dicho Grupo, dependiente de la Agencia de Viajes del Grupo «A» «Viajes Baixas, S. A.», dándosele por cesada en su negocio y liquidadas sus obligaciones de dependencia en 28 de mayo de 1962, a los efectos del párrafo tercero del artículo 32 del citado Reglamento de 26 de febrero de 1963.

Segundo.—La fianza constituida en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General de Turismo, por 10.000 pesetas, según resguardo número 17.632 de fecha 9 de junio de 1954, quedará anulada al cumplirse el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se inscribe la Asociación «Club Turístico Español», de Madrid, en el «Registro Especial de Entidades no Mercantiles que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por el «Club Turístico Español», de Madrid, y

Resultando que por instancia suscrita el día 8 de abril de

1963, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la inscripción en el «Registro Especial de Entidades no Mercantiles que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos».

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1963.

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento de 26 de febrero de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se inscribe la Asociación «Club Turístico Español», de Madrid, bajo el número uno de orden, en el «Registro Especial de Entidades no Mercantiles que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos» que se lleva en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, quedando por este hecho autorizada para organizar y realizar excursiones y viajes colectivos, siempre que se cumplan las obligaciones y condiciones previstas en los artículos 14 y 15 del mencionado Reglamento de 26 de febrero de 1963.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se inscribe la Sociedad «Círculo de las Artes de Lugo» en el «Registro Especial de Entidades no Mercantiles, que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por el «Círculo de las Artes de Lugo», y

Resultando que por instancia suscrita el día 25 de marzo de 1963, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la inscripción en el «Registro Especial de Entidades no Mercantiles que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos».

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1963.

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento de 26 de febrero de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se inscribe la Sociedad «Círculo de las Artes de Lugo», bajo el número dos de orden, en el «Registro Especial de Entidades no Mercantiles, que realizan viajes con fines sociales, culturales, artísticos o deportivos» que se lleva en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, quedando por este hecho autorizada para organizar y realizar excursiones y viajes colectivos, siempre que se cumplan las obligaciones y condiciones previstas en los artículos 14 y 15 del mencionado Reglamento de 26 de febrero de 1963.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 20 de abril de 1963 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del Grupo «B» «A. I. R. A.», que pase a depender de la Agencia de Viajes del Grupo «A», denominada «Viajes Viking, S. A.»*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de la solicitud presentada por la Agencia de Viajes del Grupo «B», denominada «A. I. R. A.», título número 41 de dicho Grupo, con Central en Madrid, para cesar en su dependencia actual de la Agencia de Viajes del Grupo «A» «Viajes Universal, S. A.», título número 83 de orden de dicho Grupo, con Central en Madrid, para pasar a depender de «Viajes Viking, S. A.», Agencia de Viajes del Grupo «A», número 50 de orden, con Central en Madrid; examinado el nuevo contrato de dependencia suscrito entre «Viajes Viking, S. A.», como Agencia del Grupo «A» y «A. I. R. A.», Agencia de Viajes del Grupo «B»,